



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE LAS LLAMADAS "PATRULLAS VIOLETA", COMO SE HA IMPLEMENTADO EN LA ALCADÍA AZCAPTZALCO Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DISEÑEN E IMPLEMENTEN POLITICAS PUBLICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ANTECEDENTES

1. A lo largo de la historia, se han dado a conocer diversas formas de violencia en nuestra sociedad, éstas devienen de la dominación que distintos grupos o sectores ejercen sobre otros; de ahí que la violencia de género es un mecanismo de control social que perpetua la subordinación de las mujeres. Por lo tanto, es una violación a los derechos humanos de las mujeres, relacionado directamente con el sistema de género y los valores culturales.

2. La violación de Derechos Humanos de las mujeres y la violencia de género, no son problemas nuevos, sin embargo, socialmente eran muy poco conocidos, hoy en día la percepción y la preocupación por las mujeres y niñas que sufren agresiones físicas, psicológicas y sexuales en los medios familiar, laboral, educacional y social han permitido que se logren importantes avances en la prevención de la violencia,



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE LAS LLAMADAS "PATRULLAS VIOLETA", COMO SE HA IMPLEMENTADO EN LA ALCADÍA AZCAPTZALCO Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

pues existe una gran variedad de acciones orientadas para prevenir la violencia y brindarles atención y apoyo a las víctimas, además del reconocimiento y protección que se le ha dado con las diversas normas y programas de apoyo, también en el ámbito internacional con diversos Tratados y Convenciones Internacionales a los derechos humanos y en particular, al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

3.- La violencia es una situación que día a día enfrentan las mujeres y niñas, tanto en la casa, como en la calle, el trabajo, la escuela, incluso en las redes sociales, y son violentadas por las parejas, familiares, compañeros de trabajo, de escuela, maestros y hasta por desconocidos. En los últimos años la violencia contra las mujeres ha sido abordada principalmente como un problema de salud pública, de seguridad y de Derechos Humanos, la cual trae consecuencias muy graves para su salud física y mental.

4.- La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas. Ahora bien, se han producido avances a nivel mundial con relación a la igualdad de género, pues el objetivo número 5 de la Agenda 2030 titulado "igualdad de género", precisamente versa sobre poner fin a todas las formas de violencia y discriminación contra todas las mujeres y niñas de todo el mundo.

5.- La Organización de las Naciones Unidas ha apoyado los derechos de las mujeres, pues en su artículo 1 de su Carta declaró: *"Realizar la cooperación Internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*. En ese sentido, en una declaración que realizó la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, el 6 de abril del año próximo pasado, habla sobre el confinamiento de millones de personas que se encuentran refugiadas en casa ante la situación de pandemia a causa del COVID-19, y que lo hacen como una medida de protección, manifiesta que se ve claramente como aumenta otra pandemia en la sombra, a la que llama "violencia contra las mujeres". En efecto, a raíz del confinamiento de todas las personas que tienen que trabajar en casa, hablando de la pareja como esposos, los hijos estudiando en línea y todos juntos todos los días y todo el día, se aviva el estrés de todas las actividades que se tienen que realizar, hablando de las mujeres, trabajo en línea, atender hijos, esposo, comida y casa, más la suma de preocupaciones por la salud y el dinero, todo esto termina por generar violencia y en el mejor de los casos en separación y divorcio.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE LAS LLAMADAS "PATRULLAS VIOLETA", COMO SE HA IMPLEMENTADO EN LA ALCADÍA AZCAPTZALCO Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

6.- El covid-19 ha provocado tensiones emocionales y económicas muy fuertes que sin duda con mucho esfuerzo se han tratado de combatir, pero la violencia que actualmente se vive con motivo de esta pandemia es un reflejo de nuestros valores y nuestra humanidad compartida, es por ello que ante tales circunstancias se complica todavía más la posibilidad de denunciar; limitando aún más a mujeres y niñas a buscar ayuda y por ende se fortalece la impunidad de los agresores. Por todo lo anteriormente expuesto, es relevante enunciar, que el pasado 7 de enero del año en curso, se implementó en la Alcaldía Azcapotzalco el programa de las llamadas "patrulla violeta", el cual tiene como principal objetivo erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual deberán llevar a cabo recorridos en comercios y domicilios que tengan el más alto índice de violencia en contra de las mujeres, así como para darlas a conocer a mujeres y niñas.

7. Por lo anterior, y con la finalidad de brindar apoyo a las niñas y mujeres que sufren violencia de género durante esta época de confinamiento por Covid-19, se solicita a las y los Alcaldes de la Ciudad de México, se replique en las 15 alcaldías restantes de esta Ciudad, el programa "patrulla violeta" que se implementó en la Alcaldía Azcapotzalco y así estar en condiciones de dar atención a todas las mujeres y niñas que habitan en ella para tratar de inhibir el alto índice de violencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

SEGUNDO. Que la Ley General de Salud refiere:



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE LAS LLAMADAS "PATRULLAS VIOLETA", COMO SE HA IMPLEMENTADO EN LA ALCADÍA AZCAPTZALCO Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

“Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
[...]

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos solidaria

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

[...]

“Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

[...]

2. Son finalidades de las alcaldías:

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

[...]

CUARTO. Que la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres refiere que:

“Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

[...]

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género

[...]

QUINTO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, versa:

“ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

[...]

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres,

[...]



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE LAS LLAMADAS "PATRULLAS VIOLETA", COMO SE HA IMPLEMENTADO EN LA ALCADÍA AZCAPTZALCO Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 20. *Son finalidades de las Alcaldías:*

[...]

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DISEÑEN E IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Recinto legislativo de Donceles a 11 de febrero de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

0381443E4988439...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ